



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 475-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD “Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	GRIFOS ELEUTERIO MEZA G S.A.
b.	Unidad	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
c.	Ubicación	Av. Domingo Mandamiento N° 1098 y Av. Cruz Blanca (Panamericana Norte); distrito de Hualmay, provincia de Huaura y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	10 de noviembre de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA. Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.			



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

TA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



IR



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACION
		Norte	Este	
1	Punto central de ubicación del establecimiento	8 772 260	0 216 509	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
2	Isla compuesta por tres (03) surtidores de doble cara	8 772 260	0 216 509	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
3	Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y descarga de Gasohol 90 y Gasohol 84	8 772 252	0 216 510	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
4	Tubos de venteo	8 772 252	0 216 503	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
5	Zona de descarga de diesel B5	8 772 264	0 216 501	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
6	Área de lavado	8 772 248	0 216 497	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
7	Trampa de grasas	8 772 249	0 216 495	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
8	Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos	8 772 252	0 216 503	Puesto de Venta de Combustible – Grifos
9	Área administrativa	8 772 257	0 216 504	Puesto de Venta de Combustible – Grifos



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

Recepción de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, no se realizó la recepción de Combustibles Líquidos por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

Tubos de venteo, tanques de almacenamiento y zonas de descarga de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el patio de maniobras áreas donde se encuentran las siguientes instalaciones:

- Tanques de almacenamiento y zona de descarga de Gasohol 84 y Gasohol 90, ubicados en el margen posterior izquierdo del establecimiento (a lado izquierdo del área administrativa); almacenamiento que se realiza a través de tres (03) tanques soterrados con capacidad total de almacenamiento de 8,284 galones,
- Zona de descarga de Diesel B5, ubicada en el lindero izquierdo del patio de maniobras del establecimiento, y
- Tubos de venteo, ubicados en el margen posterior derecho del establecimiento (a lado derecho del área administrativa),

Islas y dispensadores para el expendió de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el patio de maniobras la instalación y operatividad de una (01) isla compuestas de tres (03) surtidores de doble cara para expendió de Combustibles Líquidos (Diesel B5, Gasohol 84 y Gasohol 90).

JA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Área administrativa

Durante la supervisión ambiental de campo, en la parte posterior del establecimiento se verificó una edificación de un (01) nivel, donde operaba el área administrativa.

Área de lavado, trampa de grasas

Durante la supervisión ambiental de campo, en el margen posterior derecho del patio de maniobras del establecimiento, se verificó la operatividad del área destinada para el lavado de vehículos y la trampa de grasas.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó que el administrado segrega los residuos sólidos en recipientes de metal (cilindros) de diferente color (rojo, amarillo y verde) rotulados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Registro de generación de residuos sólidos

Durante la visita de supervisión ambiental; se verificó que el administrado contaba con el Registro de Generación de Residuos Sólidos, en el cual detalla los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados por el establecimiento.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire y Ruido.

San Isidro, 01 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental